



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 4 de noviembre de 2015.

Referencia: : ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO / Servicio de Empleo Público

Asunto: Decreto de CONTRATACION LABORAL

DECRETO NÚM. 1.063/ 2015

Por el presente, en virtud de las facultades que me están conferidas, vistas las peticiones realizadas por el Gerente de la Residencia Social Asistida "San José" y conforme a lo establecido en el apartado 3 d) de la Base Segunda de la convocatoria realizada por esta Corporación Provincial para la Formación de Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos, publicada en el B.O. de la Provincia de Toledo nº 113 de fecha 18 de Mayo de 2012, para la categoría de "Operario/a"

ACUERDO:

PRIMERO: Nombrar Funcionarios interinos de la Corporación Provincial, a los aspirantes que han superado el proceso Selectivo convocado por esta Corporación Provincial para la formación de Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos, siendo los efectos económicos y administrativos de este nombramiento, así como su vigencia y categoría, tal y como se relaciona a continuación:

Nº DE BOLSA	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO TRABAJO	CATEGORIA	MOTIVO CONTRATACION	FECHA INICIO	FECHA FIN
30	BEJARANO CORROTO, LUIS MIGUEL	RESIDENCIA	OPERARIO	F.I. (EVENTUAL)	13-10-15	12-01-16

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 8.1.d) de la ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, recogido en el apartado 3 d) de la segunda de la precitada convocatoria que literalmente establece "(...) el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, durante un período de doce meses (...)".

Los posesionantes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, deberán hacer manifestación expresa de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el Sector Público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas así como de no realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, asimismo hacen constar que no se encuentran percibiendo pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social Público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3º.2 de la citada Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Por último quedan los posesionantes enterados de la obligación que asumen de comunicar a la Corporación Provincial cualquier situación de incompatibilidad sobrevenida que les incumba.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria los funcionarios interinos nombrados en el punto primero deberán acreditar los requisitos establecidos en la misma.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo